



**BUIN, 14 de Agosto de 2009.**

**DECRETO EX. N° 2052.-/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El Decreto Alcaldicio **Ex. N° 2021** de fecha 11 de Agosto de 2009, se otorga **Licencia Médica a doña EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**, Secretaria Municipal, por 04 días, desde el 11 al 14 de Agosto de 2009, Subroga doña **IRMA VARGAS REINOSO**, Jefa de Recursos Humanos, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

4.- El "**Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación del Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del sistema de protección Social**", entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Buin, de fecha 09 de Abril de 2009.

5.- La carta del Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), de fecha 03 de Agosto de 2009, quien reenvía el Convenio de Transferencia firmado.

6.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 14 de Agosto de 2009.

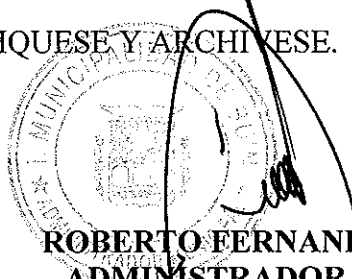
**DECRETO.**

1.- Apruébese el "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE EMPLEO (SLE) PARA PERSONAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**", suscrito con fecha 09 de Abril de 2009, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de Buin, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**IRMA VARGAS REINOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

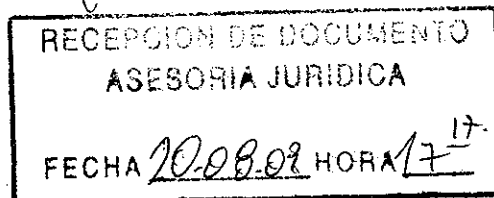


**ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**POR ORDEN DEL SR ALCALDE**

RFU. IVR. msa.  
**DISTRIBUCION:**

- D.A.F.
- Dideco
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE EMPLEO (SLE)  
PARA PERSONAS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)  
Y LA**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a 9 de Abril de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Juan Manuel Castro Rebolledo, ambos domiciliados en Teatinos #950, piso 7 comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde(sa) don(ña) Rodrigo Etcheverry Dualde; ambos domiciliados en Av. Carlos Condell N° 145, comuna de Buin, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

**SEGUNDO:** Que el Decreto Supremo N°235 de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de servicios de orientación, definición de itinerarios personalizados, seguimiento y colocación laboral, a través de las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral u otras instituciones públicas o privadas.

**TERCERO:** Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 14 de mayo de 2008, aprobado por Decreto Supremo N°62 de la misma fecha, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**CUARTO:** Que con cargo a dichos recursos se implementará un Servicio Local de Empleo (SLE) para personas pertenecientes al Sistema de Protección Social.

El SLE es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo en el marco del Decreto Supremo N°235, de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los (as) beneficiarios en un empleo dependiente o independiente.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la ejecución de un proyecto el cual contempla acciones de diagnóstico, definición de Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral (IPIL), concreción y cierre de IPIL, inserción en trabajos dependientes o independientes y seguimiento a la persona colocada.

**QUINTO:** Será aplicable a esta contratación los Términos de Referencia elaborados al efecto por el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, y el proyecto presentado por la I. Municipalidad y aprobado por SENCE, documentos que son plenamente conocidos por las partes, y forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

El desarrollo del aludido proyecto será supervisado por el Comité Regional de Trabajo e Ingreso, constituido para efectos de este programa.

**SEXTO:** El proyecto será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acción definidas en el Decreto N°62, a saber:

- a) Bonificación a la Contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario que no pertenezca a la línea b).
- b) Programa de Apoyo al Empleo para Jóvenes del Sistema Chile Solidario (edad entre 18-24 años).

**SEPTIMO:** El proyecto fue asignado a la I. Municipalidad Buin RUT N°69.072.500-2, mediante Resolución Exenta N° 3409 del 24 de Abril de 2009, de la Dirección Regional, por un monto total de hasta \$4.725.000.- (Cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos).

De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el proyecto aprobado, se asigna un total de \$ 3.307.500. - (Tres millones trescientos siete mil quinientos pesos) asociado al componente o línea a), y un total de \$ 1.417.500.- asociado al componente o línea b)<sup>1</sup>.

**OCTAVO:** La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, será realizará de acuerdo al grupo de comuna al que pertenezca según la población estimada de Chilesolidario, es decir, de baja densidad, mayor densidad y alta densidad, en base la cual se establecen mínimos de atención<sup>2</sup>. Las transferencias se efectuarán en dos cuotas, desglosadas de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota:** El 70% del valor total del proyecto adjudicado, una vez que esté totalmente tramitado el convenio de transferencia, previo cumplimiento de lo siguiente:

---

<sup>1</sup> El incentivo se cancelará con cargo a los recursos contemplados en las líneas a) o b) según sea la calidad del trabajador.

<sup>2</sup> La Clasificación de las comunas y montos a transferir según corresponda se especifica en los Términos de Referencia.

- Apertura de cuenta complementaria
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del SENCE (<http://receptores.sence.cl>).

**b) Segunda cuota:** El 30% del valor del proyecto asignado, la cual se transferirá contra la consecución del 70% de la exigencia mínima de Diagnósticos y definición de Itinerarios Personalizados<sup>3</sup>, según el tipo de comuna que se trate, y con el cumplimiento del 10% de inserción laboral con relación a la atención mínima de personas.

También el ejecutor deberá cumplir con la entrega del **Primer Informe de Avance** el cual deberá contener:

- Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del SLE.
- Nómina con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de personas seleccionadas.
- Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona, además de razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Corresponderá al ejecutor acreditar ante la Dirección Regional todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en formato papel y digital; documentos que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, todo lo anterior según los plazos establecidos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá descontar del monto a transferir al Municipio por concepto de segunda cuota, los recursos no utilizados en la primera transferencia, debiendo contemplar en la rendición de fondos final los montos rebajados.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

---

<sup>3</sup> Calculado sobre la base de 7 meses de ejecución.

**NOVENO:** La Municipalidad se compromete a cumplir con los niveles mínimos de atención definidos en los Términos de Referencia y en el Proyecto aprobado.

**DECIMO:** Con relación al Componente vinculado a inserción laboral los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que corresponda, a saber:

- ⇒ Hasta \$ 105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la Línea a)
- ⇒ Hasta \$ 135.000.- por cada joven entre 18 y 24 años colocado línea b).

Considerando los meses de permanencia en el puesto de trabajo, el valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma:

<b>Duración</b>	<b>Jóvenes 18 a 24 años</b>	<b>Otros</b>
Segundo Mes de Contrato	\$30.000.-	\$25.000.-
Cuarto Mes de Contrato	\$45.000.-	\$35.000.-
Sexto Mes de Contrato	\$60.000.-	\$45.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$135.000.-</b>	<b>\$105.000.-</b>

Antes de cursar resoluciones de pago, las Direcciones Regionales de SENCE deben contar con los antecedentes que respalden la contratación y permanencia de la persona en el puesto de trabajo, según lo dispuesto en los Términos de Referencia y este convenio.

**UNDECIMO:** Los incentivos se pagarán previo cumplimiento, para todos los casos, de lo siguiente:

- a) Inscripción del beneficiario en los registros de las oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y/o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadeempleo.cl>).
- b) Colocación en un puesto de trabajo.
- c) Permanencia del trabajador en el puesto de trabajo por dos meses desde la fecha de inicio del contrato.
- d) Informe de Seguimiento a la Colocación.

**DUODECIMO:** Una vez realizada la ejecución del 100% de Diagnósticos establecidos y la definición del 100% de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral, el ejecutor deberá entregar un Informe Final que incluya:

- Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa utilizado por las comunas participantes para la captación de beneficiarios. Además se deben detallar mecanismos, coordinaciones y resultados establecidas para la selección de beneficiarios.
- Nómina final con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de personas seleccionadas.
- Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vinculo con los empleadores del territorio.
- Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios del Servicio Local de Empleo.
- Nómina definitiva de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona y además razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- Informe de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad deberá rendir mensualmente los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N°1 y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el periodo
- Saldo por rendir

Los respectivos comprobantes de gastos deberán ser anexados al primer informe de Avance (70%) y los restantes al informe final indicado precedentemente.

**DÉCIMO CUARTO:** Los recursos traspasados para la ejecución del proyecto **sólo** podrán ser utilizados en:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, solo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del SLE.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto: tales como, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre y cuando sean para uso de Servicio Local de Empleo.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán de cargo exclusivo de la I. Municipalidad.

Dicho equipo se podrá componer de:

- ⇒ Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE.
- ⇒ Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL).

Con el objeto de dar cumplimiento técnico a lo convenido la I. Municipalidad estará obligada a entregar debidamente visado un informe mensual de actividades y avances de la labor de cada integrante del equipo según formatos entregados por SENCE en Anexo N°2.

**DÉCIMO SEXTO:** El SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas del aludido proyecto.

**DÉCIMO SEPTIMO:** En el evento que cualesquiera de las partes, advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta este convenio, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto se adopten las medidas que correspondan.

**DÉCIMO OCTAVO:** El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumplieren con las condiciones previstas.

En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para cada grupo etéreo, SENCE podrá solicitar la devolución de parte de los recursos transferidos y que fueron detallados en cláusula séptima del presente convenio.

**DECIMO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad para poner término unilateralmente el convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir mensualmente según lo dispuesto en la cláusula Undécima, Estados de avances o resultados inferiores a lo comprometido.

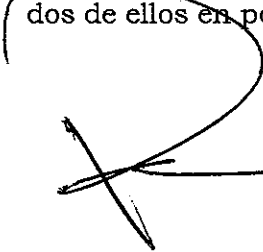
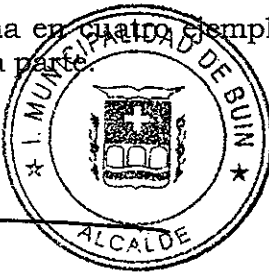
Con todo, SENCE habiendo liberado lo recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del proyecto.



**VIGÉSIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don Juan Manuel Castro Rebolledo, Director Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta de la Resolución Exenta N° 7660 de fecha 11 de Octubre de 2008, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don (ña) **RODRIGO ALFREDO ETCHVERRY DUALDE**, Alcalde de la I. Municipalidad de **BUIN**, consta en el **Oficio N° 5988**, del 26 de Noviembre del 2008.

El presente convenio se firma en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

  
  
**Rodrigo Alfredo Etcheverry Dualde**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Buin

  
  
**Juan Manuel Castro Rebolledo**  
Director Regional SENCE  
Región Metropolitana

